

Antecedentes históricos y tradicionales del origen y carta de fundación, derecho, usos y costumbres del Principado de Andorra.

(Conclusión)

II.—ANTECEDENTES HISTORICOS Y TRADICIONALES DEL ORIGEN DEL PRINCIPADO DE ANDORRA. SU CARTA DE FUNDACION Y VICISITUDES DE INTERES

Sucede que cuando se trata de investigar hechos y acontecimientos de la antigüedad, careciendo de antecedentes y documentos fidedignos de la época, cada tratadista procura aportar sus ideas y conocimientos basados en los vestigios históricos o en las tradiciones, o en sus particulares deducciones o apreciaciones, y también algunos obran movidos de un interés secreto que de hecho les induce a inclinar sus apreciaciones hacia la parte que les mueve por simpatía, conveniencia u otras causas.

Algo de esto sucede con los tratadistas que procuran por todos los medios apartar a la Iglesia de muchos hechos históricos negándole su función sobrenatural, su ascendiente espiritual, su ejercicio universal de apostolado defendiendo siempre los derechos espirituales de los miembros del cuerpo místico de Jesucristo.

Y no menos se hallan influídos por dicha tendencia los tratadistas de allende los Pirineos que a todo trance y hasta alegando y catalogando documentos que no aparecen por ninguna parte, como refuta el Presbítero Juan Corts Peyret, Profesor del Instituto Nacional de Enseñanza Media, de Seo de Urgel, en su *Geografía e Historia de Ando-*

rra, en las páginas 143 y 144, al investigador francés Castellón d'Aspet en su *Histoire du Comté de Foix*, 1852, que trata de defender los derechos de coprincipado de Andorra a favor de Francia, cuando solamente los Condes de Foix los tenían en calidad de feudo del Obispo de Urgel, pretenden fundamentar el derecho, que indebidamente se atribuye al Estado francés, de compartir los poderes de gobierno con el Obispo de Urgel.

Con estas previas advertencias vamos, pues, a tratar este tema con la mayor exactitud y rectitud en la apreciación de los documentos y tratados que hemos consultado y con las tradiciones que allí se guardan como preciada reliquia.

ANDORRA.—No resulta concretada con exactitud su etimología. De una parte el jurisconsulto Rossell de Ordino y Dalmau de Báquer, sostienen que tal nombre fué impuesto por Carlomagno y los nueve varones de la Fama, en atención a la semejanza de este valle con otro de Palestina, llamado Endor, que se extiende entre la montaña del Hermón y del Tabor.

Por otra, Francisco Piferrer lo hace derivar de las voces celtas «An», que significa sopro, y «dor» que significa fuerza, en atención a los varios puertos o desfiladeros del país por donde pasan los vientos.

En cambio, otros, con el célebre filólogo jesuíta, Padre Fidel Fita, opinan que es de origen vasconce (ibérico) y significa leña hecha carbón, relacionando dicha palabra con las industrias del carbón que, según él, dió el nombre a esta y otras localidades.

Finalmente otros, y entre ellos Francisco Pallerola, opinan que con arreglo a la gramática etimológica de Mariano Grandia, Andorra tiene el mismo origen que otros muchos lugares situados junto a los ríos.

Lo cierto es que la noticia de los primeros pobladores de los valles de Andorra y sus primitivos nombres, y su origen etimológico, como la de otros muchos países se pierde en la noche de los tiempos prehistóricos.

Es opinión admitida por los historiadores que los primeros pobladores de los valles de Andorra fueron los cartagineses, romanos, vándalos, suevos, alanos, silingos y godos, hasta que los moros invadieron la península, siendo Andorra el último territorio que ocuparon los sarracenos, y el primero que evacuaron expulsados por Carlomagno.

Según las versiones más corrientes, los catalanes, acosados por los sarracenos, se refugiaron en Francia y auxiliados por Pipino y Carlomagno, dieron comienzo a la reconquista, apoderándose en poco tiem-

po de las plazas estratégicas, después de vencer los puntos de resistencia, llegando por la Cerdeña, Pallars y el alto Urgel, y, simultáneamente, Dapifer de Moncada completaba la expulsión de los sarracenos desde el Valle de Arán hacia el de Andorra.

Parece ser que están conformes la mayor parte de los historiadores en concretar la fecha de la ocupación de Urgel en el año 785, por el emperador Carlomagno y por estas fechas quedó establecido el condado de Urgel en favor de un caballero franco, Armengol de Moncada, nieto de Dapifer, que más tarde Ludovico Pío lo transcribió a su compañero de armas Suniofredo, Conde de Seo de Urgel.

Se supone que los árabes recuperaron la plaza, ya que en 793 Abd-el-Melik llegó hasta las puertas de Narbona, por lo que se afirma por algunos que al ser conquistada definitivamente la plaza por Ludovico Pío, hijo y sucesor de Carlomagno, que decidió reconquistar formalmente toda Cataluña, completando el exterminio de la morisma, en los montes de Andorra, reconquistada la ciudad de Urgel, hizo donación de la misma el Conde Sigfrido, o Suniofredo, uno de sus más valerosos compañeros de armas.

Los carlovingios, según todas las probabilidades, habrían cedido, en el siglo IX, Andorra a los obispos de Urgel, aunque reservaran algunos derechos en favor de los condes de Urgel.

En los archivos capitulares de Urgel, existe el diploma dado por Ludovico Pío en 805, y de su lectura se desprende que aquel fundó una colonia en Andorra a fin de asegurar su población y el cultivo de las tierras assoladas por los moros, con el derecho para los andorranos de regirse por sí mismos y conocer de las causas criminales, a excepción del homicidio, rapto e incendio.

En otro documento posterior, cual es el acta de consagración de la iglesia de Urgel, se hace constar que, destruída esta iglesia por los sarracenos, fué restaurada en tiempo de Carlomagno y dotada en nombre de Ludovico Pío y el Conde Suniofredo, su lugarteniente; que Andorra dependía del Conde de Urgel, y que los obispos de Urgel ejercían sobre Andorra una autoridad espiritual y de soberanía territorial ya a principios del siglo IX (819).

Sin entrar en más amplias disquisiciones, impropias de este artículo, vamos a reproducir, por su importancia histórica, la carta de fundación de Andorra, cuyo diploma se halla en los archivos del Principado de Andorra, y que traducida del latín al francés y vertida al catalán,

nosotros lo hacemos al castellano, siendo su contexto aproximado el siguiente:

CARTA DE FUNDACION OTORGADA AL VALLE DE ANDORRA POR CARLOMAGNO Y LUIS EL PIADOSO

«Por la permisión de Dios, Rey Omnipotente, y de Jesucristo nuestro Salvador, Carlos, *Emperador*, y su hijo Luis, Rey, expulsamos, por la misericordia de Dios, la gente pagana de la región de España, denominada ciudad de Barcelona, y con la ayuda de Dios, nos hemos permitido que la religión cristiana sea restablecida.

De allá pasamos a la ciudad de Urgel, donde hemos destruído el poder de esos incrédulos, y por la misericordia de Dios, ha caído también en nuestro poder la expresada ciudad.

Próxima a la misma, hemos encontrado un pequeño valle denominado ANDORRA, próximo a las tierras de Tolosa, la que también fué saqueada por aquellas gentes maldecidas.

Decidimos, pues, enviar aquí agricultores o payeses que se establecerán y construirán casas, arrancando las matas y malezas para corregir y mejorar las tierras, convirtiéndolas en campos, huertos y demás cultivos que consideren conveniente, de momento. Los que nos hemos dejado para poblar Andorra, son los siguientes:

Leimlo, Liorens, Evaroni, Antimiri, Quirino, Suesoni, Parrula, Rustiche, Sentassi, Ferrienti y otros muchos que al presente se encuentran aquí o bien que vendrán.

A los sobredichos les hemos concedido, para lo porvenir, todo el territorio comprendido en los límites y confines del pequeño valle de Andorra sobremencionado, el cual confina al saliente con el Estanque de la Geni o de Fontargent, al mediodía con el río Negro, y con la fuente del Rey indio (hoy denominada fuente de la Balsa Roja), en la región del Puerto Negro o de Bescara, al Norte con las columnas de la Bartea, próximas a Tolosa, y al Poniente con las montañas denominadas Saloria y Canimac (hoy Canólic).

HACEMOS SABER Y QUEREMOS: Que en los límites y confines del sobredicho valle de Andorra, todos cuantos ya se encuentran y los que vendrán, puedan tener paz y gocen de toda tranquilidad y en todo tiempo se sometan a nuestra jurisdicción, o a nuestra autoridad, y puedan con nuestro consentimiento o nuestra autorización, elegir un amigo defensor a su satisfacción.

Es nuestro buen agrado que no paguen otros censos o frutos que un pez o peces; pero vienen obligados a recibir dignamente nuestros representantes cuando Nos los enviáramos, así como también se obliga a enviar embajada a Barcelona, con el objeto de enterarse de si Nuestros mandamientos se han observado, referentes a los delitos de homicidio, de destrucción o de incendio.

Para vencer todas las dificultades o ingerencias que podrán sobrevenir entre los habitantes del Valle, Nos damos a estos la facultad de poderlos resolver.

Que ninguno ya más, se pueda permitir de elegir a ningún otro, sea quien sea, en nuestro lugar ni de nuestra cuenta ni lanzar de aquí a cualquiera persona que haya querido establecerse, a menos que se encuentre fuera de la Ley y de la Justicia.

Dada y confirmada la donación del Rey, en el dicho año 784 de Nuestro Señor. Carlos, Emperador. Luis, Rey. Ploavdo, Conde. Mirone, Conde. Cuido, Conde. Géralt, Conde. Roseli, Obispo. Eldovini, Obispo. Levide, Ardiaca. Antordo, Ardiaca. Lectando, Ardiaca. Boocicardo y otros.»

* * *

Ampliando un poco más los datos aportados anteriormente, resulta de los antecedentes históricos consultados que, en el año 819, Ludovico Pío, hijo de Carlomagno, que en España le llamaban Luis el Piadoso, por medio de su representante Suniofredo, Conde de Urgel, en el acto de la consagración de la Iglesia, hizo importantes donaciones territoriales en las parroquias enclavadas en los valles de Andorra, al Obispo Sisebuto, que con gran autoridad regentaba aquella Iglesia (años 819-823).

Pero lo que sí resulta evidente es que, de conformidad con una bula de Benedicto VIII (1013), Suniofredo fué el primer Conde de Urgel que hizo donación a la Iglesia de sus alodios en Andorra, lo cual acontecería poco antes de la muerte del mismo, ocurrida por el año 954. Y esto se halla confirmado directa y explícitamente en un documento fechado en 11 de junio de 988, donde se consigna que Borrey permutó diferentes lugares que poseía en la Cerdaña, y entre las posesiones cedidas a la Iglesia, precisamente se hace mención de los alodios del Conde, situados en Loria, Santa Coloma y en todos los lugares del valle de Andorra.

Poco después de esta cesión, en 1001, el Papa Silvestre II, con-

firmó al Obispo Salla las posesiones de su Iglesia, o sea, los alodios de Andorra cedidos a la Mitra por los Condes de Urgel.

La misma donación vinieron sancionando los Papas y Concilios en varios actos posteriores, hasta el año 1099. De modo que este dominio y señorío territorial sobre los valles de Andorra, que venía vinculado sucesoriamente al Obispo de Urgel, tiene sus raíces jurídicas en el contrato estipulado en el año 988, entre el Conde y el Obispo Salla, siendo cierto que este señorío lo ejercieron los Obispos de Urgel sin interrupción, salvo las contingencias de determinadas épocas, en que el feudalismo y las guerras atropellaban, siquiera fuera transitoriamente, derechos sagrados, pero nunca con renuncia o abandono por parte de la Mitra de Urgel, que con tesón y consciente del bien espiritual que hacían a los andorranos, defendieron siempre sus derechos en la forma y por los medios que eran dignos de la Iglesia y de los príncipes de la misma que pasaron por la Diócesis de Seo de Urgel.

Consideremos los efectos que nos refieren y los que silencia la historia del feudalismo de Cataluña, que revela las luchas duraderas y enconadas que en toda la Edad Media asolaron el país, y en ella jugaron papel preponderante las sostenidas por los Vizcondes de Castellbó, que también vinieron llamándose Vizcondes de Urgel, y los Obispos de esta Diócesis, procurando aquellos romper, por todos los medios a su alcance, los lazos del vasallaje y anular las obligaciones feudales, con la defensa y oposición de los obispos, que, con tesón e indomable energía, lucharon por conservar incólumes la plenitud de sus derechos de señorío y prerrogativas territoriales que por derecho jurídico y por tradición les correspondía.

Siguiendo la relación de hechos históricos y tradicionales resulta que el año 1170, la herencia de la casa de Gaboé fué a parar a manos de Arnalda, que en 1180 se casó con Beltrán de Tarancó. Y, habiendo quedado viuda, casó Arnalda en segundas nupcias, en 1185, con Arnal, Vizconde de Castellbó, y habiendo muerto el hijo de su primer matrimonio, por el año 1198, los dominios de Caboet, comprendiendo Andorra, que tenían en feudo de la Iglesia de Urgel, se unieron a la casa de Castellbó.

Mientras el Obispo de Urgel afirmaba su soberanía y apartaba definitivamente a la casa de Urgel, tuvieron lugar interminables guerras promovidas por la ingerencia de las casas nobiliarias de Caboet, Castellbó y de Foix, hasta que la hija de Arnal de Castellbó y de Arnalda de Caboet, Ermenegilda de Castellbó, habiéndose casado, por contrato otorgado el año 1203, con Roger Bernardo II, Conde de Foix, la herencia

de Caboet y de Castellbó, y por consiguiente de Andorra, siempre en feudo de la Iglesia de Urgel, pasó toda a la casa de Foix (*Recherches sur la situation politique de l'Andorre*, por R. Antony).

Finalmente, después de un período de tiempo de continuas hostilidades promovidas por el Conde de Foix, fué signado el solemne acuerdo arbitral de los PARREAGES, en 7 de septiembre de 1278, entre Roger, Bernardo III, Conde de Foix y Pedro de Urg, Obispo de Urgel.

Esta concordia estableció las relaciones entre las dos entidades que compartían el gobierno supremo de los valles, y constituye hoy la base jurídica al derecho vigente en el principado andorrano, completada con la sentencia arbitral dada en 1288.

La pastoral dirigida a los andorranos, en 15 de septiembre de 1879, por el Obispo Caixal, dada la personalidad relevante del mismo, pone bien a las claras los derechos de la vida de Urgel, como podrá verse por este sustancial párrafo: «El año 1278, sin abdicar nada de sus derechos de Príncipe, uno de nuestros antecesores, en agradecimiento a los grandes beneficios que sus antecesores habían recibido de los Condes de Foix, les admitió a la participación de la Soberanía de Andorra».

Y con el fin de dar a nuestros trabajos la mayor autoridad, no por nuestras observaciones, estudios y deducciones, sino por las de autoridades en la materia, parécenos conveniente ilustrar este trabajo con unas referencias de la Enciclopedia Espasa, respondiendo a las voces de Diócesis de Urgel y a la de Obispado de la misma.

APUNTES SOBRE LA DIOCESIS DE URGEL

Es una diócesis de la provincia de Lérida y Gerona y del Principado de Andorra, y comprende una porción del partido judicial de Puigcerdá, los llanos de Urgel y linda con los Obispos de Gerona, Vich y Solsona y con los de Lérida y Barbastro. Este Obispado de Urgel tiene tres enclaves bastante separados del núcleo de su territorio, que forman juntos el arciprestazgo de Areny, a pesar de distar mucho entre sí y ser de la provincia de Huesca. Y, dentro del territorio de la Cerdaña francesa, le corresponde el enclave de Llivia.

Este Obispado es seguramente el más extenso de Cataluña.

El Obispo de Urgel es Príncipe de Andorra, cuya soberanía eclesiástica de carácter temporal es única en las jurisdicciones episcopales de la Iglesia.

Dividida la Cerdaña, en virtud del Tratado de los Pirineos, entre Francia y España, en lo espiritual, continuó formando parte de la Diócesis de Urgel, hasta que el Obispo se vió obligado a renunciar la Cerdaña francesa en 18 de noviembre de 1803, si bien hubo de formular algunas protestas.

En justa compensación, le fué adscrito el Valle de Arán, el 24 de febrero de 1804, desligado del Obispado de Comsinge, lo que autorizó Su Santidad por Bula de 19 de julio de 1804, tomando posesión el 14 de julio de 1805.

Con los documentos consultados en Urgel, en Andorra, en Lérida, en Puigcerdá, en Solsona y en Vich y en cuantas bibliotecas abundantes de Cataluña hemos frecuentado y la extensa bibliografía que hemos repasado, y por las circunstancias de haber perdido muchas notas respecto de estos antecedentes, no nos es posible formar un extracto cierto del episcopologio de Urgel en los primeros siglos, pues suelen ser muy confusas, y aun dudosas, las noticias que poseemos de los Santos Ctesifón y Urbicio que, según varias opiniones respetables, fueron los primeros Obispos de esta Iglesia urgelense, así como tampoco podemos afirmar con certeza, quiénes fueron sus inmediatos y sucesivos sucesores hasta el siglo vi.

Existe un catálogo, impreso en 1747, en que se relacionan en los sinodales, del Ilustrísimo Fray Sebastián de Victoria. Y otro catálogo en uno de los castorales de Gerri, que sólo llega al siglo xii.

Sin embargo, por otras crónicas y bibliografía, se sabe que, por el año 527, se esclarece que San Justo rigió esta diócesis y los confirma la aprobación de los Cánones del Concilio II de Toledo, firmados por San Justo con el carácter de Obispo de la Seo. Y este mismo Obispo asistió, con el mismo carácter, al Concilio celebrado en Lérida.

El gran San Isidoro, autor de las *Etimologías*, el más grande sabio de aquella época, en sus *Comentarios sobre los cánticos de Salomón*, hace alusión a este período. Y dejó escrito un sermón en el que también trata del gran santo oscense San Vicente Mártir.

Sin documentos en que apoyarse se han citado, después de San Justo, a Epigano y Marcelo.

Consta que Simplicio suscribió el Concilio III de Toledo del año 589; el II, de Zaragoza en 592, y el de Barcelona, en 599.

En el siglo vii. parece haber más antecedentes, aunque las guerras, la invasión agarena, la reconquista y la invasión francesa y demás guerras interiores con la secuela de destrucciones y robo de códices, libros y pergaminos, dificultan las investigaciones de esa época.

Pero lo cierto es, como ya hemos visto, que en Andorra se conservan escritos y tradiciones en el sentido de que Carlomagno y sus sucesores conquistaron y repoblaron, con los naturales que se les unieron, aquellos valles, otorgando la Carta Puebla de Fundación autónoma, confiriendo la soberanía plena al Obispo de Seo de Urgel, que ha ejercitado continuamente.

En el *Manual Digest*, se conserva la relación de los Obispos y de los Condes de Andorra, pero sólo se remonta al año 819, «siendo el Obispo Sisebuto el primer Obispo Señor de los Valles de Andorra, pues a él y a sus sucesores fueron donados por Suniofredo, Conde de Urgel, señor de ellas por cesión o mandato del Emperador Ludovico Pío».

Obispo de Urgel.—Veamos algunas otras fuentes imparciales:

En este Obispado, a través de las diversas épocas y por vía de muestra, nos interesa recoger solamente algunas de las afirmaciones que se hacen respecto del Obispo Pons de Vilamur (1230-57).

Este Obispo procedía de la familia de los Condes de Vilamur y por su parentesco con otras de noble linaje era una garantía para *recobrar* lo que el Conde de Foix había *usurpado* a la Iglesia y al mismo tiempo *resistir* las *herejías* que invadían aquel país.

Los últimos años de su episcopado fueron muy *agitados*. Primeramente la herejía de los albigenses, *protegidos por el Conde de Foix*, a quien excomulgó, *extendiéndose* más cada día el Vizcondado de Castellbó que era de la jurisdicción de aquel.

Pedro de Urg tuvo discusiones con el Conde de Foix, por razón del señorío de Andorra, y quedaron concordados con la sentencia arbitral dada ante el Rey de Aragón el 8 de septiembre de 1278, por la cual se disponía que Andorra quedase en señorío del Obispo y el Conde en Feudo, y que el Conde Foix, si bien obtendrá algunas exacciones por sus alodios, seguirá prestando homenaje al Obispo su Señor.

Sin pretenderlo, estudiando la gran figura histórica y personal de San Raimundo de Peñafort, tratadista de Derecho canónico y de Moral, autor de la *Summa de Poenitentia*, compilador de las Decretales, Penitenciario Papal, etc., leemos en su biografía editada por Labor, importantes intervenciones suyas en la provincia tarraconense, desempeñando complicadas y delicadas comisiones que le eran encomendadas por los Papas. Y entre ellas el delicado asunto que le fué confiado a San Raimundo de Peñafort por el Papa Inocencio IV, referente al Obispo de Urgel y los Condes de Foix, feudatarios de dicha Iglesia como Viz-

condes de Castellbó. Entre ellos existía desde bastante tiempo una lucha tremenda. Daños sin número, muertes, devastaciones, atentados de varias clases fueron cometidos en perjuicio de la Iglesia de Urgel por los hombres de aquellos ásperos señores pirenaicos, a veces por instigación suya y casi siempre con su beneplácito. Estos magnates, además, eran protectores de herejes, más por *conveniencias* políticas que por *convicción*. Su *afán* verdadero era *acrecentar* sus *posesiones* y *ensanchar* su *poder* a *costa* de la *Mitra*, de la cual eran *vasallos* e hijos espirituales, y escapar a su dependencia como pudieren.

Las luchas por cuestiones de señorío temporal prosiguieron todavía entre Roger IV, Conde de Foix, Vizconde de Castellbó, y el nuevo Obispo de Urgel, Abril, antiguo Arcediano de Salamanca, el cual tuvo que defender sus derechos jurisdiccionales. Las estratagemas y subterfugios del Conde, que quería someterse al Señorío Episcopal, eran inagotables.

Y finaliza este episodio desagradable con estas palabras textuales: «Tales fueron los episodios relacionados con San Raimundo en una querrela secular *pródiga* en *incidentes violentos* y en *recursos* habilidosos que se desarrolló en las comarcas abruptas del Pirineo catalán, entre los Obispos Señores de Urgel y sus feudatarios de Foix, *ambiciosos e indómitos*».

Pero la historia, con palabras lapidarias, podrá increparles y decirles con frases del Santo Job: «Vosotros sois unos zurcidores de mentiras y secuaces de perversos dogmas» (C. 13, v. 4).

Sirva de lección lo referido a los ambiciosos y codiciosos. Hoy no queda vestigio alguno de aquellos soberbios magnates de la grandeza humana, que, según Job, refiriéndose al hombre, dice: «Sale como una flor y luego es cortado y se marchita; huye y desaparece como sombra» (C. 14, v. 2).

No paraban mientes en aliarse con los herejes, y tejer calumnias en contra de los Obispos con tal de *ensanchar* y *acrecentar* sus dominios, a *costa* de derechos legítimos, históricos, jurídicos, tradicionales de la Mitra de Urgel. Esta prosigue su trayectoria maravillosa y su potestad de gobierno que ejerce paternalmente en beneficio de su grey; de aquellos Condes ni se habla. Podríamos decirles parodiando a Job: «Vuestra memoria será esparcida y disipada como ceniza, y *vuestras altivas* cabezas reducidas a polvo» (C. 13, v. 12).

III.—DEL DERECHO, USOS Y COSTUMBRES PRINCIPALES DE ANDORRA

El régimen jurídico de los valles de Andorra se halla establecido, de antiguo, sobre la legislación local que, en general, ha ido emanando del Derecho catalán, que a su vez recibió sus fundamentos básicos del Derecho romano primero, y del canónico después, el cual ha influido notablemente en toda la legislación local, en virtud de la prerrogativa que posee el señor supremo de los valles, Príncipe y Obispo de Seo de Urgel.

La costumbre y usos de carácter consuetudinario tienen fuerza de ley, y los privilegios fundacionales son respetados y observados con estricta fidelidad.

El derecho local está integrado por los decretos de los señores: el Obispo de Urgel y, por usurpación o abuso de derechos, el Presidente de la República francesa; por las decisiones del Consejo General, en materias de su incumbencia, y las sentencias de los jueces, echándose, a veces, mano de la tradición oral.

Las principales recopilaciones del derecho local andorrano son:

1.^a *La instructura*, formada por el Consejo General, en 1740.

2.^a *El Manual Digest*, de Les Valls neutres D'Andorra, escrito a petición del Consejo General, por el Doctor Antonio Fiter, en 1748. Consta de seis libros divididos en capítulos.

3.^a *El Politar Andorrá*, en parte sacada de la anterior y, en parte, de los archivos del Consejo, por el Presbítero D. Antonio Puig, en 1763.

4.^a *El Derecho Electoral*, regulado por la Ley de Reforma de 24 de abril de 1866, aprobada por acuerdo común de los Estados de Francia y España en 10 de abril de 1868 y modificada en 1933 por nueva ley que otorga el voto a todos los andorranos residentes en los valles, que hayan cumplido los veinticinco años.

En el *Manual Digest* y en el libro VI y tras de un sustancioso preámbulo se enumeran o describen 55 máximas cristianas de verdadera política y sólida prudencia, las más útiles para la conservación del Estado de los valles de Andorra, y cada una va adicionada de su correspondiente comentario. Por vía de ejemplo para muchos municipios, que debieran incorporarlas a sus Ordenanzas municipales, reproduciremos las siguientes:

Máxima 1.^a—Suma veneración a la excelencia y majestad de Dios,

al cual de precisa obligación se debe servir con el debido culto, como a tan Gran Príncipe y Soberano Monarca de todo lo creado.

Máxima 2.ª—Sumo cuidado del culto de la religión católica y romana, y en buscar en todas las cosas primeramente la honra de Dios.

Máxima 3.ª—No tratar ni resolver cosa contra la ley de Dios, sea por lo que sea.

Máxima 4.ª—Mostrarse el Consejo y común de los valles insigne protector de los templos y Ministros de Dios.

Máxima 5.ª—Obrar siempre en todo con rectitud de intención, teniéndola siempre por nivel o norma del gobierno y régimen.

Máxima 6.ª—Escoger para las empresas y empeños, los hombres más íntegros, discretos y experimentados.

Máxima 7.ª—En todos los negocios arduos, después de haber suplicado a Dios su santa gracia, valerse, con toda discreción, de los consejos de personas experimentadas, doctadas y ejemplares.

... ..
Máxima 55.—Finalmente, procurar reine y florezca en los valles, piedad y religión en el culto de Dios, la justicia, la paz y la abundancia.

El idioma andorrano es el catalán que aparece en todos sus documentos oficiales y el que se habla entre ellos, sin mezcla alguna de influencias extrañas, si bien en determinados lugares de Canillo, nótase el acento francés, hecho que recoge entusiasmado Leon Arauz, en su tratado de *Les Vallées d'Andorre* (Bourg, 1938, pág. 14).

La instrucción es gratuita, y se da en francés, por maestros titulados en dicha nación, aunque hijos de Andorra, y en español por maestros españoles, que suelen ser siempre catalanes.

Este territorio carece de ejército permanente, y hasta la fecha no ha necesitado el mantenimiento de una fuerza armada, por la razón de que, como hemos visto, se halla asentado el derecho jurídico en el derecho natural y divino, en la religión y en la moral católica, y, por mantenerse las costumbres en un nivel elevado de honradez y virtudes acrisoladas, reina de ordinario en este país privilegiado, una paz octaviana.

Ahora bien, los hombres capaces, físicamente, de empuñar las armas forman una milicia análoga a los antiguos somatenes armados de Cataluña, que constituye como la fuerza de reserva para casos de disturbios o de agitaciones o de incidentes, provocados por elementos extraños, como ocurrió por los años 33 y 34, que hubieron de trasladarse (siempre abusando de derechos que no les corresponden, con arreglo al

derecho histórico tradicionales), un destacamento de gendarmes franceses con motivo de unos trabajos para la construcción e instalación de la Central Hidroeléctrica de Les Escaldes, por la Compañía Hispano-Francesa F. H. A. S. A.

La policía consta de diez a doce individuos que son elegidos por el Consejo General del país, cuyos guardias son debidamente uniformados.

La bandera nacional es tricolor, formada por tres bandas horizontales, con los colores respectivamente: azul, amarillo y encarnado, ostentando en el centro el escudo del Principado.

El escudo y simbolismo del mismo, podemos representarlo en cuatro cuarteles, sobre el que campea la corona de príncipe, y sobre ella la santa cruz, orlando todo ello el emblema episcopal.

En el cuartel primero izquierda superior, se reproducen la Mitra y el Báculo Episcopal, que indican que el Obispo de Urgel es el más antiguo Señor de los Valles; en el segundo superior derecha, se ostentan tres barras de sangre, que representan las barras de la Casa de Foix, feudataria de Andorra; en el tercero inferior izquierda, se representan las cuatro barras catalanas, para indicar que Andorra es tierra genuinamente catalana, y por lo tanto española; y en el cuarto inferior derecha, las dos vacas pasantes del Príncipe de Bearn, que recuerdan los derechos adquiridos por la Casa de Bearn, cuando se unió con la casa de Foix.

El himno nacional, según tradiciones orales, lo compuso el Excelentísimo y Reverendísimo Señor Dr. D. Juan Benlloch y Vivó, Obispo de Urgel, y más tarde Arzobispo de Burgos y Cardenal de la Santa Iglesia, que hizo un viaje de propaganda hispánica por tierras del sur de América; y la música se atribuye al malogrado hijo de Andorra Reverendo D. Enrique Marfany, organista que fué de la Santa Iglesia Catedral Basílica de Seo de Urgel, y cuyo himno es éste:

*El gran Carlomagno, mi padre,
de los árabes me libró,
y del cielo vida me dió
de Meritxell mi Santa Madre.*

*Princesa nací y heredera
entre dos naciones neutral;
soy la sola hija verdadera
del franco dominio imperial.*

*Once siglos libre y creyente
quiero vivir independiente,
¡Sean los Fueros mis tutores*

y mis príncipes defensores!

*El gran Carlemany, mon pare,
del alarbs me deslliurá,
y del cel vida en doná
de Meritxell la gran Mare.*

*Princesa nasquí y pubilla
entre dos nacións neutral;
sols resto l'única filla
del imperi Carlemany.*

*Creient y lliure onse segles
creiennt y lliure vull ser,
¡Siguen els furs mos tutors
i mos Principes defensors!*

Gobierno y Administración.

Administrativamente el Principado de Andorra se divide en seis Parroquias: *Andorra la Vieja* (capitalidad), *Encamp*, *Canillo*, *La Massana*, *Ordino* y *San Julián de Loria*. De las cuales solamente *Andorra*, *Massana* y *Ordino* se subdividen en «quarts».

El gobierno y la organización administrativa descansa sobre los Consejos, Organismos Corporativos, que, indicados por orden autoritario de menor a mayor, son:

A) *Consejos de Quarts*.—Existentes en cada uno de ellos. Su composición no se fija por los textos; están formados por notables. Y en los Quarts de Andorra y Escaldes por las autoridades. Las funciones de estos Consejos se reducen a velar y defender los intereses del Quart.

B) *Consejos de Parroquia*.—Se componen de un Cónsul Mayor (especie de Alcalde), de un segundo Cónsul y de los Consejeros; pero este número no es siempre el mismo, y así el Consejo de Canillo tiene 18 Consejeros. Las funciones de estos Consejos parroquiales consisten en administrar los bienes comunales y mantener el orden y policía urbana y rural.

C) *Consejo General*.—(Conseill de la Terra, Conseill dels *Vint-Quatre*), compuesto de 24 Consejeros, que elige por parroquias, cuatro cada una. Estos cargos duran cuatro años, y son renovados los cargos de dos en dos años, por mitad.

El Consejo General reside en Andorra la Vieja, y es la suprema autoridad para el gobierno de los valles, sin poder legislativo, si no es en interpretación o para ejecutar lo ya legislado. Celebra sus sesiones en la

Casa de la Vall, que es Parlamento del Consejo General de los Valles y Palacio de Justicia, con sus calabozos.

El Consejo General se reúne en sesión ordinaria cinco veces al año: por Navidad, Pascua de Resurrección, Pentecostés, Todos los Santos y San Andrés. Y en sesión extraordinaria, siempre que el interés general o la necesidad lo exigen. Los Consejeros visten un ancho manto, *gambeto*, y cubren sus cabezas con sombrero de tres picos en forma de tricornio.

Además del gobierno de los Valles, el Consejo General está encargado desde 1868, de velar solamente por la Administración Local, la cual desde dicho año está confiada a los Consejos de Parroquias y a los Consejos de Quart, en cuya Administración se reserva la alta inspección el Consejo General.

La Administración de justicia está encomendada, por cada uno de los dos que ejercen y comparten las funciones supremas del Principado, a su respectivo *veguer*, quien a su vez designa un *bayle*, que tiene funciones análogas a las que competen a los jueces de paz en España.

Los *bayles* dependen de los vegueres que nombran e instruyen y juzgan las causas en primera instancia ante el Obispo. Son nombrados por los vegueres, para tres años, el 28 de diciembre. Pueden ser reelegidos.

Un Magistrado, asesor de los vegueres, hace las veces de juez de apelaciones, y sus sentencias tienen fuerza ejecutiva. Y, alternativamente, es español y francés.

La justicia penal es administrada, tratándose de asuntos de menor cuantía, por los bayles; si son de mayor cuantía por el veguer más cercano. Tratándose de asuntos criminales, por el Tribunal de Corts, cuyas sentencias son definitivas. Estas las dictan los dos vegueres, un juez de apelaciones, y dos abogados defensores, nombrados por el Consejo, que son los defensores del *Derecho* y velan por el exacto cumplimiento de las Leyes y recta observancia de la costumbre y, a veces, de la defensa de los acusados. Esta justicia es más rápida que la civil.

Es muy ceremoniosa la actuación judicial cuando se comete un crimen. El bayle (juez), que tiene aviso, se traslada con el médico, el nuncio o alguacil y el secretario; llevan su uniforme correspondiente. El secretario se coloca a la derecha del bayle y el nuncio, a su izquierda. Este último, con la cabeza descubierta, se acerca al interfecto, e, inclinándose sobre él, con voz alta, clara y respetuosa, le dirige estas palabras: «Muerto, ¿quién te ha matado?» Al cabo de algunos segundos le repite la misma pregunta hasta tres veces. Después, cambiando la forma interrogativa

por la imperativa, prosigue diciéndole por tres veces: «Muerto, levántate; que la justicia te lo manda». Después de tres veces y con una breve pausa, volviéndose hacia el bayle y bajando el tono de la voz, le dice: «Muerto está el que no responde». No, por su sencillez, deja de impresionar esta fórmula rituaría que se observa rigurosamente, si bien son muy raros los casos de homicidio.

Los deberes los hemos ya enumerado. Solamente falta aclarar, que por tratarse de país autónomo, se hallan exentos los andorranos del pago de contribuciones y del servicio militar obligatorio.

Los andorranos, en su mayoría, son catalanes, idénticos en todo a los del antiguo Principado de Cataluña. «Ni su lengua, ni el carácter, ni la mentalidad, ni las costumbres —dice Marcelo Chevalier—, los distinguen de los naturales de Urgel». Y sigue diciendo el mismo autor: «Los catalanes de Urgel son rudos como su lenguaje, ásperos y poco comunicativos; son, en cambio, extremadamente laboriosos, sobrios, honrados y hospitalarios. Ni el alcoholismo, ni la criminalidad son conocidos entre ellos. Los individuos, aunque de escasa estatura, son vigorosos y de costumbres apacibles».

En Andorra la vida doméstica es patriarcal; la mujer, los hijos, los jóvenes solteros y los criados viven todos en el mismo hogar, bajo la autoridad del *capí de casa*, cabeza de familia; éste es, con frecuencia, el abuelo, único elector y elegible para las funciones públicas más elevadas. Comen los hombres todos en la misma mesa, dueños y criados, y son servidos por las mujeres, hijas de la casa o sirvientes. La integridad del patrimonio y el amor a la familia y las costumbres cristianas, son rasgos característicos de los andorranos.

El pauperismo no existe en Andorra. Si la pobreza llega a la indigencia, el desvalido es objeto de socorro por el común, o sea por el Municipio. Se realiza, pues, íntegramente aquella política municipal ya preconizada, en su época, por el humanista y renacentista Luis Vives, y que ideó y propuso a la ciudad de Brujas, en su libro *Del socorro de los pobres*.

Los socorros se realizan a domicilio, por cuyo motivo no existen hospitales en Andorra.

El amor a la casa y al patrimonio es entrañable. Cuando una familia, dispersada por la desgracia, se ve obligada a vender la casa natal —caso muy raro—, es frecuente ver a la larga, cómo uno de sus miembros resurge, inspirado por ese mismo amor al patrimonio y cómo ha hecho todo lo posible para reunir determinada cantidad, y todos sus esfuerzos

los dirige hasta poder adquirir el hogar donde vivieron sus padres, y que una gran necesidad obligó a vender.

La solidaridad entre los andorranos está muy desarrollada. En todas las localidades existen sociedades de seguros y socorros mutuos que, con frecuencia, prestan su dinero a los asociados.

También funcionan comunidades de riego de las propiedades.

Ante la inclemencia de la naturaleza dura y cruda en la época invernal, primaveral y otoñal, los andorranos se han visto impelidos por la necesidad a unirse para su defensa. Las propias condiciones geológicas y climatológicas del país han contribuido a la formación de un Patrimonio comunal o de dominio público, considerable, imponiendo el régimen autónomo las normas para crear fuentes de riqueza comunes.

A fin de evitar la explotación con beneficio individual, las carnicerías y posadas se arriendan, en provecho de las Parroquias o comunes, así como ciertos terrenos de pastos comunales, y otros de cultivo, como ya expresamos en otro lugar.

Como la extensión de tierras cultivables es muy reducida, los andorranos han sido impelidos por la misma naturaleza a dejar indivisas vastas superficies. En general, las praderas naturales son utilizadas por las clases acomodadas, que disponen de capital para comprar ganado y recriarlo en estas praderas. En cambio, la clase pobre utiliza los bosques para la producción de leña y de madera de construcción con determinadas condiciones. El aprovechamiento colectivo de las praderas, de las leñas y de los bosques está cuidadosamente reglamentado.

El carácter de los andorranos es sumamente sencillo y modesto.

Ni envidiados ni envidiosos, en general viven contentos y satisfechos con los productos de sus ganados y de sus campos.

El andorrano tiene todas las cualidades y defectos de los montañeses catalanes de los Pirineos, donde la vida es ruda, dura y difícil, y esto hace que sean ásperos y poco comunicativos, aunque suelen ser astutos, inteligentes, disimulados, curiosos y cautelosos.

Como una costumbre adquirida, suelen andar envueltos en el misterio y eligen la noche para celebrar sus reuniones. En general, son muy reservados y poco expansivos, cuando se trata de sus intereses particulares o colectivos. En cambio, al igual que el catalán, suelen ser graves en sus concepciones, atrevidos en sus empresas, concisos en el hablar, fieles en la palabra dada, firmes en el querer, perseverantes en sus propósitos, fuertes en las adversidades, celosos de su honra y amantes de su país, hasta el fanatismo.

Por otra parte, suelen ser extremadamente sobrios, laboriosos, honrados y hospitalarios, no conociéndose entre ellos ni la criminalidad, ni el alcoholismo, ni tampoco la blasfemia.

Pero al propio tiempo, el andorrano, en general, cuando ya conoce a los que trata, se muestra amable y caritativo, y hasta admite a los extranjeros con confianza. Aquí puede uno considerar, con propiedad, aquella frase de Séneca: «Ninguna tierra es destierro, sino otra patria diferente».

Las costumbres son, en general, sencillas y apacibles e impera la vida doméstica de forma patriarcal, regida por el cabeza de familia «*cap de casa*» que es a veces abuelo o bisabuelo y es el que rige venerablemente y autoritariamente a sus hijos y nietos casados viniendo a ser el «pater familias» del Derecho romano antiguo.

Las diversiones de los andorranos se reducen a la caza, pesca, baile y en los días inclementes, las reuniones de familia o en el café.

Ya se ha introducido la afición a los deportes modernos, fútbol, etc.

Las romerías son muy corrientes y cada pueblo la organiza al santuario que tradicionalmente visitan, por lo menos, una vez al año, celebrando al estilo de Cataluña la fiesta mayor del modo más brillante que puede, en sus respectivas parroquias, sin que falten nunca las ceremonias religiosas, con su misa cantada a toda orquesta y el derroche de pólvora y salvas y los bailes del folklore del país, siendo, por lo general, la música del mismo estilo que en Cataluña, no faltando, por tanto, las típicas sardanas.

Modernamente el país va perdiendo su fisonomía ancestral y de pobreza. De una parte, las aportaciones de dinero de la Sociedad hidroeléctrica hispano francesa F. H. A. S. A.; de otra, el reguero de dinero que deja el turismo, y otras circunstancias, ha contribuido a elevar el nivel social y económico de sus moradores, pudiendo decirse que Andorra es un país entre los más ricos y prósperos del mundo, siendo quizá el que en Europa cuente la mayor matrícula de automóviles de las mejores marcas, en proporción a sus habitantes.

Por todas partes se levantan bellas y grandiosas construcciones de todo género; casas particulares confortables, pintorescos chalets, hoteles modernos, con todos los servicios de higiene y confort, espaciosas cocheras, garajes, amplias salas de cine, etc.

No es extraño por esto, que el suelo se haya revalorizado y los terrenos para edificar vayan adquiriendo precios fabulosos.

Desde el 7 de agosto de 1939, en que fué inaugurada, funciona la

emisora de Andorra, ya célebre en España por sus nítidas emisiones que son potentes y de irradiación perfecta a Europa y Africa, pues está sobre el nivel del mar a unos 1.200 metros.

IV.—DE LA RELIGION CATOLICA SIEMPRE PROFESADA POR LOS ANDORRANOS

La ciencia y cultura de San Isidoro de Sevilla, tan fecundas y libres de errores, a pesar de las tentativas del Arzobispo Elipando, fueron esparcidas más allá de los Pirineos, y cultivadas por Alcuino, arraigando profundamente en la Corte de Carlomagno, según afirma Menéndez y Pelayo.

No puede extrañarnos, pues, tras de lo que llevamos dicho, que el referido personaje, al ensanchar sus dominios tomase por fundamento la piedra de la Iglesia, como roca viva, amparada y asistida por Jesucristo, su fundador, hasta la consumación de los siglos; pues no en balde, al ser coronado Carlomagno como Emperador, se le confirió el título y puesto de «Guardián de la Iglesia», que tuvo buen cuidado de hacer constar en el nuevo juramento de fidelidad, que a raíz de dicha coronación exigió a todos sus vasallos, así como también a su hijo Luis al coronarle Rey, en 813.

La religión de Andorra es la católica, apostólica y romana, bajo cuyo mandato y magisterio ha alcanzado, siglos ha el milenario, gozando de una paz y tranquilidad interior envidiables.

En nuestra estancia en aquellos valles, en años sucesivos, hemos podido apreciar que se mantiene el catolicismo exento de las supersticiones y supercherías que aún aparecen en algunos pueblos del Levante español.

No han hecho mella tampoco en los andorranos, ni las herejías de los albigenses, ni las de Lutero, ni los errores del protestantismo francés, ni aquellos otros derivados de la revolución francesa.

Si a todas las prerrogativas que tienen los Obispos de derecho divino y eclesiástico, se unen las de derecho jurídico, civil y político, de Señor, Príncipe Supremo de Andorra, se podrá apreciar la magnificencia, excel-situd y dignidad de señorío, con plenitud y amplitud, que encarna el Obispo de Urgel, y cuyos supremos derechos y prerrogativas ejercita con absoluta legitimidad, sobre el territorio de los Valles de Andorra y, en especial, sobre sus hijos espirituales y súbditos, los andorranos.

Por tales razones, no es extraño, sino lógico y natural que cumplan a las mil maravillas los andorranos, con su Señor y Príncipe el Obispo de Urgel, aquella máxima de León XIII, *cum multa*: «Es necesario tener a los Obispos el respeto que pide la excelencia de su cargo y obedecerles enteramente en las cosas que tocan a su jurisdicción».

Y no podía menos de suceder así, porque siendo un Príncipe de la Iglesia su soberano, al cual deben los andorranos la conservación de sus envidiables privilegios, constituiría una aberración inexplicable el que ese pueblo no se hallase identificado con su Príncipe, el Obispo de Urgel, el cual, a su vez, no podría ceñir dignamente la diadema, si hubiese de ser señor de un pueblo heterodoxo, escéptico o irreligioso.

El estado eclesiástico, regido por el Excelentísimo y Reverendísimo señor Obispo de Seo de Urgel, se compone de seis vicarías, al frente de las cuales existen otros tantos vicarios perpetuos, con residencia en las cabezas de su Parroquia, y además en Escaldes, por su importancia, aunque no es Parroquia, existe otro Vicario que depende del de Andorra la Vella, el cual a su vez es Arcipreste de los valles y Rector de Santa Coloma.

La Santa Cruz es profusamente representada en los Valles.

De manera destacada hemos de citar la Cruz de Meritxell, y la de Andorra la Vella denominada «La Cruz Grossa».

A la vista de esta devoción podemos repetir con San Felipe Benicio, que: «El crucifijo es el primer libro del cristiano», en el que aprendió su gran saber Santo Tomás, según propia afirmación, y al que debemos mirar compasivamente, ya que una mirada afectuosa al crucifijo, según revelación de Jesucristo a Santa Gertrudis, nos atrae las miradas divinas.

También se tributan en los valles de Andorra, fiestas y homenajes a diversos santos, por ejemplo:

A S. Roque, a S. Vicente, a S. Juan Bautista, a Sta. Coloma, a San Armentol, patrón del Consejo Nacional; a S. Andrés, a S. Miguel Arcángel, en su santuario denominado de Angulasters.

La patrona de S. Luis de Loria es la Santísima Virgen de Canoli.

Pero la devoción más propagada es la que la capitalidad de los valles tributa a la Santísima Virgen en su santuario de Meritxell. Por decisión del Consejo General de 24 de octubre de 1870, fué oficialmente consagrada Nuestra Señora de Meritxell, celebrándose el 8 de septiembre su fiesta nacional. Fué solemnemente coronada el 8 de septiembre de 1921.

Para finalizar, diremos que la Santísima Virgen del Pilar, patrona de los tres Cuerpos Nacionales de la Administración Local, tiene allí especial culto y devoción, que se apoya en un hecho prodigioso.

Y siempre que de esta devoción se trata, quisiéramos hacerlo con aquella arrebatadora elocuencia del calagurritano Prudencio que, en su *Peristephanon*, cantó magistralmente los martirios de S. Emeterio y S. Celedonio de Calahorra, de Santa Eulalia de Mérida, de Santa Engracia y los dieciocho mártires de Zaragoza, de S. Vicente Mártir, y los tres de la antigua provincial tarraconense Fructuoso, Angerio y Eulogio, cuyas primicias fueron los frutos eternos obtenidos de su predicación difícil y dura del Hijo del Trueno, Santiago el Mayor, Patrón de España, que supo comunicar a los españoles su ardoroso celo apostólico, y su fogosa fe y valor para propagarla y defenderla.

Pero más que de poética, se trata de narraciones históricas que es preciso recoger por autenticidad y su carácter prodigioso, de verdadero milagro como califican los andorranos, a los acontecimientos que originaron la gran devoción que en la Parroquia de Ordino se le profesa a Nuestra Señora del Pilar y los cultos que la dedican todos los años.

Parece ser que en el siglo pasado, y con motivo de las persecuciones religiosas de que fueron objeto determinadas Ordenes, se refugiaron en Andorra los Padres Benedictinos, y alguno de ellos debió de introducir la devoción a Nuestra Señora del Pilar, y hasta hemos oído hablar de que se colocó una imagen en una de las iglesias de los Valles.

Creció la devoción a Nuestra Señora del Pilar y —como afirma Lope de Vega en *El Peregrino en su Patria*—, estas devociones despiertan muchas veces los grandes milagros que por intercesión de lo que representan, hacen a quien la honran como a Madre de Dios, que eso dice bien la Iglesia en el himno «Ave Maris Stella».

Ocurrió en el siglo pasado. El cólera morbo hizo su aparición en los Valles, que causaba grandes estragos y dieztaba a sus habitantes.

Los de la Parroquia de Ordino, consternados por los crecientes estragos que causaba aquella epidemia, acudieron con clamoroso sentimiento, y se encomendaron con viva fe a la Santísima Virgen del Pilar implorando confiados su protección y ayuda, para que se cortase la epidemia y sanasen los enfermos, y para más moverla a compasión, formularon voto solemne de celebrar cada año una fiesta principal a Nuestra Señora del Pilar, con Misa solemne y cantada, y haciendo voto de mortificación, prometiendo no jugar en dicho día a los naipes.

La epidemia cesó; la súplica del pueblo fiel andorrano fué oída por

la Santísima Virgen del Pilar, y la despachó favorablemente, y fueron sanando los enfermos, desapareciendo por entero la epidemia del cólera.

La salud volvió a aquellos parroquianos de Ordino, y la alegría al cabo de algunos años fué reapareciendo en sus rostros, cumpliéndose así aquella sentencia de Ovidio: «No merece las cosas dulces, quien no ha gustado de las amargas». Por eso, tras de aquellos días tristes y luctuosos, de amargura y dolor, sobrevinieron aquellos otros de la esperanza, de la confianza, de la tranquilidad y más tarde de la paz y de la alegría.

Y por propia declaración del anciano sacerdote que rige aquella Parroquia de Ordino, ni el voto religioso de celebración anual de la fiesta solemne con Misa cantada y sermón, ni el del sacrificio de abstenerse de jugar a los naipes, han sido quebrantados hasta la fecha.

Pero es que, además, no se contentaron con seguir cumpliendo dichos votos, sino que, correspondiendo con fineza al beneficio recibido, erigieron, en la iglesia de Llorts, aldea próxima a la de Ordino, un artístico altar, colocando en él la imagen de la Santísima Virgen del Pilar, la cual, según referencias, fué transportada en mulas por los caminos de herradura, ya que entonces no había las carreteras que existen en la actualidad.

Posteriormente, y por hallarse establecido allí el servicio postal, hace varios años que el Sr. Administrador de Correos, residente en Andorra la Vella, capitalidad del Principado, dedicó a la Parroquia una imagen de Nuestra Señora del Pilar, Patrona del Cuerpo de Correos, y con este motivo también se le dedica función solemne el 12 de octubre, fiesta de la Raza y de Nuestra Señora del Pilar.

Prosigan, en buena hora, los andorranos en su fervor y confianza a la Santísima Virgen del Pilar, y a tal respecto es conveniente divulgar que el milagro de la resurrección de la carne, al que suelen poner objeciones, incluso algunos cristianos, lo realizó ya simbólicamente, hace unos siglos, la Santísima Virgen del Pilar, restituyendo a Miguel Pellicer, vecino de Calanda (Teruel) —que estuvo hospitalizado en Valencia, según consta en el Registro de Enfermos del Hospital de esta capital, como consecuencia de haber sido accidentado por un carro que conducía por tierras de Castellón—, la misma pierna que le amputaron los médicos y estuvo enterrada por espacio de tres años y cinco meses, hecho prodigioso del que existen testimonios auténticos, probado documentalmente, e informado favorablemente por los médicos y cirujanos que corporativamente lo han estudiado a la luz de la razón y de la ciencia.

Y en las actuales circunstancias, es digna de ponderación y de divulgación la dimensión de esta primera advocación mariana española con que honramos a la Santísima Virgen María, recordando al mundo en estos momentos de incertidumbre, de confusionismo y titubeo, el contenido y significado de aquella inscripción, puesta al pie de las diecinueve banderas de los países americanos que ondean en el templo del Pilar, y en la cual consta inscrito este hermoso párrafo:

«Sean estas banderas testimonio perenne de veneración, amor y gratitud de las naciones de la América española, a la Madre de Dios, que les dispensó los dones de la fe, y a la Madre España, que las hizo herederas de su sangre, de su lengua y de su valor, tesoros que al Mundo de Colón han hecho libres y grandes. Año 1908». Aniversario precisamente de la guerra de la Independencia y derrota del Imperio de Napoleón en España.

Sirva este modesto trabajo para estrechar más y más el nexo de unión de Andorra con España.

LUIS NEGRO LAINEZ

BIBLIOGRAFÍA

- CARVAJAL: *Las Cortes Españolas de 1895 y las franquicias de Andorra*. Madrid, 1895.
- JUAN DE DIOS TRÍAS Y GIRÓ: *Constitución política y personalidad internacional del Principado de Andorra*.—Barcelona, 1890.
- OCTAVIO DE SOLO: *Les Valles de Andorra, ¿deuen denominarse República o principat?*—Reus, 1907.
- ODÓN MARTÍ: *El Valle de Andorra*.—Barcelona, 1892.
- MARCELO CHEVALIER: *La curieuse organisation du territoire d'Andorre 1920, y La question d'Andorre, 1921*.—Andorra, 1925.
- PALLEROLA Y GABRIEL, FRANCISCO: *El Principado de Andorra y su constitución política*.—1912.
- BONAVENTURA RIBERAYGUA: *Les Valls d'Andorrà. Recull documental*.—Barcelona, 1946.
- JUAN CORTS PEYRET, Pbro.: *Geografía e historia de Andorra*.—Barcelona, 1945.
- FERRAN VALLS TABERNER: *Privilegis i Ordinacions dels Valls Pirenenques. Vall d'Andorra*.
- JOSÉ MARÍA MALAGELADA: *La Andorra Señorial en funciones de justicia*.—1934.
- IGNACIO ROMAÑA PUJÓ: *El Principado de Andorra, su constitución política y organización administrativa*.

- ENCICLOPEDIA ESPASA: Vols. V-VII-LV-LXIV-LXVII y I del Apéndice.
- BALMES: *Obras completas*.
- VÁZQUEZ DE MELLA: *Selección de sus obras*.
- LOPE DE VEGA: *El Peregrino en su Patria*, y otras.
- FRAY LUIS DE LEÓN: *Obras*.
- Derecho catalán y sus Fueros y tradiciones consuetudinarias*.
- A. BOULENGER: *Manual de Apologetica*. Traducción española del canónigo Dr. Joaquín Sendra.
- P. FRANCISCO MARXUACH, S. J. (E. SUBIRANA): *El dogma católico acerca de Dios y sus tres personas*.
- FRAY LUIS DE GRANADA: *Obra selecta*.
- SAN AGUSTÍN: *La Ciudad de Dios y Las confesiones*.
- SAN BERNARDO: *Obras*.
- P. JUAN CROISSET: *Año Cristiano*, traducido al castellano por el P. José Francisco de Isla, S. J.—Madrid, 1853.
- BEATO ALONSO DE OROZCO: *La Victoria de la muerte*.—Madrid, 1921.
- SAN RAMÓN DE PENYAFORT.
- RAIMUNDO LULIO.
- SÉNECA.
- SAN ISIDORO DE SEVILLA.
- LUIS VIVES: *La Filosofía Española*.
- LUIS VIVES: *Tratado del socorro de los pobres. Introducción a la sa-*
- MARCELINO MENÉNDEZ Y PELAYO: *Historia de España*.
- GERARDO MULLÉ DE LA CERDA: *El templo del Pilar*.—Zaragoza, 1872.
- PASCUAL GALINDO: *La Virgen del Pilar y España*.—Zaragoza, 1939.
- J. LE BRUN: *Vida de Santa Isabel, Reina de Portugal*.
- El calagurritano poeta Aurelio Prudencio*.—Folleto editado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Calahorra, 1948.